

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2017 DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/VIII/2017)**

En la Ciudad de México siendo las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Mtro. Sergio Manuel Hernández García, en su calidad de Coordinador de Archivos, y como invitados permanentes la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, Directora de Información y Normativa de Ciencia y Tecnología; el Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, Subdirector de Administración del SIICYT; y la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200021317
3. Solicitud de Información 1111200022617
4. Solicitud de Información 1111200023217
5. Solicitud de Información 1111200024117

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Solicitud de Información 1111200021317

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud 1111200021317, en la que se requiere información sobre los programas y fondos PEI, FINNOVA, FOMIX, FORDECYT, FIT, FOINS, PRODIAT y el programa de estímulos fiscales a la investigación y el desarrollo, también el nombre de la Oficina de Transferencia de Conocimiento que participa en cada uno de los proyectos, aunque éstos no hayan sido aprobados.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, Dirección de Cooperación Internacional, Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación y Oficialía Mayor.

La Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, manifiesta que la información de las empresas no apoyadas es confidencial.

La Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, pone a disposición la información en versión pública por contener información confidencial relacionada con datos personales.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de la información de las empresas cuyos proyectos no fueron aprobados en las Convocatorias del PEI, y de las instituciones no apoyadas por el FOINS por considerarse **información confidencial**, de conformidad con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dado que revelaría la posición en que se encuentran frente al resto de los participantes, pudiendo afectar con ello, la competencia en el sector correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación a entregar al particular, en versión pública, información de las propuestas que no fueron apoyadas por el PEI y por el FOINS en la cual únicamente se podrá testar el nombre de las empresas o instituciones así como cualquier otro elemento que pudiera hacer identificable a los participantes.

TERCERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar** la clasificación de los datos personales contenidos en la descripción de los proyectos de los programas y Fondos que opera la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, por considerarse **confidenciales**, de acuerdo al artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Póngase a disposición del solicitante la información proporcionada por las Unidades Administrativas, así como las versiones públicas, previo pago de derechos y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

QUINTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

3. Solicitud de Información 1111200022617

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud 1111200022617, en la que se solicita copia certificada del

proyecto: FOMIX-CONACYT, proyecto Número: 73881 denominado: Saneamiento del cauce natural (meandro) del río Lema e integración del mismo a la dinámica urbana de La Piedad, Michoacán.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, quien en respuesta pone a disposición del Particular la información en versión pública en la que se testan datos personales como firmas, rubricas y correos electrónicos personales.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de las firmas, rubricas y correos electrónicos personales contenidos en los documentos relacionados con el proyecto MICH-2007-C02-73881 por considerarse **información confidencial**, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información en versión pública y en la modalidad solicitada y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

4. Solicitud de Información 1111200023217

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud 111200023217, en la que el solicitante requiere copias certificadas de los estados financieros de todas las etapas del proyecto número 190603 del Programa FORDECYT, de la convocatoria 2012-01.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, quien en respuesta pone a disposición del Particular la información en versión pública en la que se testan los datos del RFC, de los proveedores.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, la Unidad de

Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** relacionada con el RFC de los proveedores del proyecto 190603 del FORDECYT por considerarse **información confidencial**, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información en versión pública y en la modalidad solicitada y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

5. Solicitud de Información 1111200024117

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud 111200024117, en la que el solicitante requiere copias certificadas del representante y/o encargado y/o responsable técnico y del monto total asignado al proyecto de FORDECYT convocatoria 2012 01 con número de proyecto 190603.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, quien en respuesta pone a disposición del Particular la información en versión pública en la que se testan los datos de las firmas electrónicas en el convenio de asignación de recursos.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de las firmas electrónicas de las partes contenidas en el Convenio

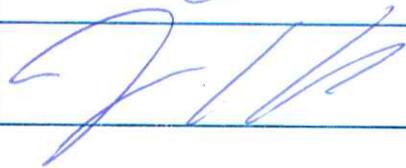
de Asignación de Recursos del proyecto número 190603 del FORDECYT por considerarse **información confidencial**, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información en versión pública y en la modalidad solicitada y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las catorce horas y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Sergio Manuel Hernández García	Coordinador de Archivos	

Esta foja número cinco corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/VIII/2017, de fecha 25 de abril de 2017